

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Diez (10) de Marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00108 00
DEMANDANTE: GRUPO ESS S.A.S..
DEMANDADO: CARLOS FELIPE RODRIGUEZ PERALTA.
MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva, para decidir sobre la orden de pago solicitada.

Seria del caso proceder a ello, si no se observara que:

1.- No se anexo el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Por esta razón se inadmite la presente demanda, y se le concede a la parte actora el perentorio termino previsto por el artículo 90 del C.G.P, para que subsane la falencia señalada.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de (5) días para subsanar las falencias señaladas so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ec343454166be88f62aa34d3b458ec659520e2f45f9078d87cdb5e8087acc7**

Documento generado en 10/03/2022 04:44:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**